

Carta de Gracia =

Un traslado de las que allí tienen, y que sea a costa de los señores de  
ambos ofizios =  
Viose relación de los señores D. Juan de Barba y D. Juan de García Gu  
rrero Jurados depositarios de los arbitrios de la guerra sujeta de treinta  
de marzo pasado de este año. De los paltos de aceite, lena y carbón  
que se dieron a los cuerpos de guardia que se pusieron en el Conde de  
puertas del Vizcaino desta Ciudad, y Casa de la Polvorera en el año  
de setenta y diez con el motivo de haber entrado los enemigos en  
Madrid; que pareze importante quatrocientos sesenta y quatro  
Reales de vellón, cuyos paltos han seurtado de orden de los  
señores Comisarios de la Junta de Gracia = La Ciudad ha mandado  
cauido, y los papeles que la acompañan. Apronso a dichos paltos, y  
acordo se les veziman en guerra a dichos señores depositarios  
los dichos quatrocientos sesenta y quatro Reales con este acuerdo =

Carta de Gracia de  
otras =

Viose quenta y relación de los dichos señores Jurados depositarios de los  
arbitrios de la Gracia, vizcaino de diez y siete de este año y diez y siete  
de los paltos hechos en la compra de fuelles, y otras; los quales  
han satisfecho de orden de los señores Conde del Valle de San Juan y Don  
Juan Bautista Ferrer Comisarios de la Junta de Gracia; y pareze  
importante trescientos treinta y cinco Reales de vellón = La Ciudad  
ha mandado cauido. Apronso a dichos paltos, y acuerdo que con este a  
cuerto se les veziman en guerra en las que se dieron de encargo de los  
arbitrios de guerra =

Carta de reparar  
los pozos de la ciudad =

Viose relación de los señores Jurados depositarios de los arbitrios de la guerra sujeta de  
treinta de marzo pasado de este año de la ciudad, sujeta de treinta de marzo  
de los paltos de reparar y reparar los pozos de la ciudad en la sierra  
de Espuña; que pareze importante un mill y quatrocientos y setenta y  
dos Reales de vellón = La Ciudad ha mandado cauido, y que viene jurado  
Apronso a dichos paltos, y acuerdo se les vezima en guerra en las que se dan  
de cargo con este acuerdo y relación =

Rebenedores con  
planos de Gracia =

La Ciudad ha mandado, se haga saber a los Caballeros fieles de ella, que  
los rebenedores de legumbres y frutas secas, hagan sea reglar en la  
venta a que los den en quatro meses menor que los espejeros; y que estos den  
en dos meses e sepan aranzetes, alterando, sin morar sus propios  
segun el estado de tiempo, y el mayor beneficio al publico = y  
que los dichos rebenedores y reguam, han de tener zedula de los Caballeros

